

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.094

Sábado 8 de Marzo de 2025

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

**CVE 2619008**

#### EXTRACTO

RODRIGO JAVIER DÍAZ SUAREZ, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Rancagua, certifica que: Por escritura pública hoy, ante mí, Repertorio N°278-2025; don ALVARO ANDRES GONZALEZ CHAMORRO y doña FRANCISCA GABRIELA VALENZUELA ASCUI, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins número setecientos ocho, Comuna de Coinco, Región de O' Higgins y de paso por esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, RAZÓN SOCIAL: "FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JOYAS JGV LIMITADA", nombre de fantasía PUNA JOYAS LTDA. OBJETO: a) el diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización al por mayor y menor de joyas, bisutería y artículos de orfebrería, en todos sus tipos y modalidades, incluyendo, pero no limitándose a plata, platino, piedras preciosas, semipreciosas, y cualquier otro material relacionado con la joyería. Asimismo, podrá llevar a cabo la reparación, transformación y restauración de joyas, bisutería y artículos de orfebrería; b) compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, equipos, herramientas, materia prima y utensilios necesarios para la fabricación, compra y venta de joyas, incluyendo, pero no limitándose a, maquinaria para la fundición, laminado, grabado, moldeado, soldadura, engaste y pulido de metales preciosos y piedras preciosas, artículos de embalaje y exhibición de joyas, así como cualquier otra herramienta, utensilio o equipo relacionado con la industria de la joyería; c) prestación de servicios de formación, capacitación y clases especializadas en orfebrería y joyería, tanto en modalidad presencial como virtual, para el desarrollo de habilidades técnicas en la creación, diseño, reparación y restauración de joyas, así como el manejo de las herramientas y maquinarias necesarias para la actividad de la joyería. Esto incluirá talleres, clases grupales o particulares, cursos, seminarios, y programas educativos enfocados en la enseñanza de técnicas de orfebrería, diseño de joyas y otros aspectos relacionados. La sociedad podrá realizar las actividades mencionadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de acuerdo con la normativa vigente. Además, podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del mundo, y realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto que permita su desarrollo comercial, siempre en conformidad con las leyes de la República de Chile y las disposiciones legales aplicables. CAPITAL: \$1.000.000.- que socios enteran y aportan por partes iguales en este acto, a razón de \$500.000.- cada uno, socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. DURACIÓN: cinco años prorrogables por periodos de cinco años cada uno; ADMINISTRACION: ALVARO ANDRES GONZALEZ CHAMORRO y doña FRANCISCA GABRIELA VALENZUELA ASCUI, conjunta e indistintamente uno cualesquiera de ellos. DOMICILIO: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de la República o el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 14 de febrero de 2025.

**CVE 2619008**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

